DECRETO

Expediente nº: 1150/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente: COMPARSA MARRUECOS - Subvención nominativa (convenio) 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Comparsa de Marruecos - Solicitud de subvención para la celebración de actividades de las Fiestas de Moros y Cristianos de Sax y mantenimiento y conservación de la sede festera.

Examinada la solicitud formulada con fecha 31 de agosto de 2026 (r/ee 4051), por la Comparsa de Marruecos, con domicilio social en la Calle Elda, 7 de Sax (Alicante), C.I.F G03401791, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 33, interesando en el otorgamiento de subvención por el Ayuntamiento para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la celebración de actividades de las Fiestas de Moros y Cristianos de Sax y mantenimiento y conservación de la sede festera, en honor a San Blas

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1493 de 10 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Elaborar un convenio de colaboración con la Comparsa de Marruecos de Sax y este Ayuntamiento para instrumentar la concesión de una subvención nominativa a la Comparsa de Marruecos de Sax.

SEGUNDO: Conceder a la Comparsa de Marruecos de Sax, con domicilio social en la Calle Elda, 7 de Sax (Alicante), C.I.F. G 03401791 una subvención de 1.250,00 € para colaborar el Ayuntamiento de Sax con los gastos de la celebración de actividades de las Fiestas de Moros y Cristianos mantenimiento y conservación de la sede festera, mediante la aprobación del siguiente convenio con el contenido previsto en el artículo 65.3 RGS.

TERCERO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.250,00 €, con cargo a la partida 3381.48929 Subvención Comparsa de Marruecos del Presupuesto General de la Corporación.

Laura Estevan Antolín (1 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 15/09/2026
HASH: 13cc23339b2d3080f6d788729570f6d5e

FRANCISCA ISABEL SOLER POMARES (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha Firma: 15/09/2026
HASH: e248c55923af4c54c3e54805e0f8467c

Cód. Validación: 7MKSK72NDFCGK3AQST4JF4ZXD
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a los departamentos de Intervención y Tesorería.

[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1499 Fecha: 15/09/2026

Cód. Validación: 7MKSK72NDFCGK3AQST4JF4ZXD
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Ayuntamiento de SAX

ANEXO

EXPEDIENTE: 1150/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COMPARSA DE MARRUECOS PARA INSTRUMENTAR SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.	Beneficiario: Comparsa de Marruecos de Sax, con domicilio social en la calle Elda nº 7 de Sax (Alicante), C.I.F. G03401791. Objeto: para colaborar el Ayuntamiento de Sax con los gastos de actividades de las Fiestas de Moros y Cristianos y mantenimiento y conservación de la sede festera y/o los importes ocasionados para el desarrollo de su actividad durante la anualidad 2026.
Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios	Importe 1,250 euros Aplicación presupuestaria: 3381.48929
Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales	Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad desarrollada.
Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios	En el plazo de treinta días naturales desde la resolución favorable a la justificación de la subvención nominativa. Medio: Transferencia bancaria No se exige garantía.
Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.	Antes del 16 de noviembre de 2026, deberán justificarse mediante facturas y acreditación de pago, todos los gastos de actividades de la fiesta de moros y cristianos y mantenimiento y conservación de la sede festera,

DECRETO Número: 2026-1499 Fecha: 15/09/2026

Cód. Validación: 7MKSK72NDFCGK3AQST4JF4ZXD
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

	anualidad 2026. No serán subvencionables los gastos de inversión fija..

REUNIDOS

De una parte, Doña Laura Estevan Antolín, actuando en representación del Ayuntamiento de Sax.

De otra, D. Francisco Bustos Martínez, con D.N.I. núm. 22144034W, en su calidad de Presidente de la Entidad COMPARSA DE MARRUECOS, calle Elda, 7 de Sax (Alicante) actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1. El objeto de esta subvención nominativa son la celebración de actividades de las Fiestas de Moros y Cristianos y mantenimiento y conservación de la sede festera 2026 por parte de la Comparsa de Marruecos.

2. La Entidad Local para la realización del objeto de presente Convenio se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3. En el presupuesto de esta Entidad Local para 2026 existe consignación presupuestaria a tal efecto, en aplicación presupuestaria 3381.489329 por importe de 1.250,00 €.

4. El presente Convenio instrumenta, conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de esta Entidad Local, las Bases de Ejecución, y a lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige, y que se define y concreta, en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención por parte de la Entidad Local a la Entidad COMPARSA DE MARRUECOS, con CIF: G03401791 y domicilio social en calle Elda, 7 de Sax (Alicante) para la realización de actividades de las Fiestas de Moros y Cristianos y mantenimiento y conservación de la sede festera 2026.

SEGUNDA. Importe de la subvención.

DECRETO Número: 2026-1499 Fecha: 15/09/2026

Cód. Validación: 7MKSK72NDFCGK3AQST4JF4ZXD
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Conforme al Presupuesto presentado por la entidad, la realización del objeto del presente Convenio conllevará la realización de gastos por importe mínimo de 1.250,00 €.

La Entidad Local se compromete a subvencionar la actividad con una aportación de 1.250,00 €. Tratándose de una cuantía fija.

TERCERA. Procedimiento de concesión.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el art. 28 de la LGS, el art. 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los arts. 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sax para 2026.

CUARTA. Régimen jurídico aplicable.

La subvención que la Entidad Local otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. Beneficiario.

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el art. 2.1 b) de la LGS.

SEXTA. Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la presente subvención, asume las siguientes obligaciones:

1. Acreditar ante esta Entidad Local, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

2. En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención de esta Entidad Local, en la forma que se indique por el mismo.

3. Comunicar a eta Entidad Local, la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

4. Comunicar a esta Entidad Local, cualquier modificación en la actividad, que pueda tener incidencia sobre los gastos

DECRETO Número: 2026-1499 Fecha: 15/09/2026

Cód. Validación: 7MKSK72NDFCGK3AQST4JF4ZXD
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

recogidos en el Presupuesto para su aprobación por esta Entidad Local.

5. Someterse al control financiero pleno posterior por parte de Intervención, si procediese.

6. Aportar el original de las facturas a Intervención para diligenciar que han sido presentadas para esta subvención. La LGS prevé un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones, conforme al artículo 73 del RLGS.

7. Tener a disposición de esta administración la documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el art. 31.3 de la LGS.

SÉPTIMA. Régimen de justificación de la ayuda.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la subvención, la Entidad beneficiaria, y en todo caso antes del 16 de noviembre de 2026, deberán justificarse mediante facturas y acreditación de pago, todos los gastos de actividades de la fiesta de moros y cristianos y mantenimiento y conservación de la sede festera, anualidad 2026, conforme a lo señalado en el art. 30.2 de la LGS, se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el art. 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el art. 70 del mencionado RLGS.

No serán subvencionables los gastos de inversión fija. en el plazo máximo de quince días naturales desde la firma del convenio,

Se recuerda a la entidad beneficiaria, que el objeto de control financiero es distinto y más extenso del que deriva de la obligación de justificación de la subvención. Por lo tanto, con independencia de lo que en principio haya acordado la Administración gestora de la subvención, caben controles financieros posteriores, sin que ello suponga que la Administración actúa contra sus propios actos o lesione los principios de buena fe y confianza legítima, ya que dichos controles se encuentran establecidos en la normativa vigente.

OCTAVA. Actuaciones de comprobación y reintegro de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-1499 Fecha: 15/09/2026
Cód. Validación: 7MKSK72NDFCGK3AQST4JF4ZXD
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General de esta Entidad Local, conforme la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de la subvención otorgada, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. Régimen de pago de la subvención.

La subvención será abonada por esta Entidad Local a la Entidad beneficiaria, mediante un solo pago, por importe de 1.250,00 euros, tras un máximo de treinta días naturales desde la resolución favorable a la justificación mediante facturas originales, siendo la subvención una cuantía fija, no un porcentaje de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Percepción de otras ayudas por la Entidad Beneficiaria.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas a esta Entidad Local.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA y DÉCIMOTERCERA. Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en torno a la interpretación,

DECRETO
Número: 2026-1499 Fecha: 15/09/2026
Cód. Validación: 7MKSK72NDFCGK3AQST4JF4ZXD
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

ejecución y resolución del mismo serán dilucidadas por los órganos y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente en la fecha que se indica al margen.

Por la Entidad Local	Por la Entidad Colaboradora
Fdo. Laura Estevan Antolín	Fdo. José Manuel Mataix Mira

Cód. Validación: 7MKSK72NDFCGK3AQST4JF4ZXD
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8